ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD PARA ADELANTAR PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA, CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL SIGUIENTE OBJETO:

"SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO"

FECHA: ABRIL 22 DE 2024.

REALIZACION DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**MÍNIMA CUANTÍA**	
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	**INVERSIÓN**	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	**LUISA FERNANDA GOMEZ MATEUS**	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	**SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	**OTRO: N/A**
PLAN DE DESARROLLO: CON LA FUERZA DEL PUEBLO 2020-2023	**EJE**	Creemos en el desarrollo Social
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	Con la fuerza del pueblo para el apoyo a los grupos vulnerables
	SECTOR	Inclusión Social y Reconciliación
	PROGRAMA KIT TERRITORIAL:	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
	PRODUCTO KIT TERRITORIAL:	Servicios de implementación de medidas de satisfacción y acompañamiento a las víctimas del conflicto armado
	INDICADOR DE PRODUCTO:	Acciones realizadas en cumplimiento de las medidas de satisfacción, distintas al mensaje estatal de reconocimiento.
BANCO DE PROYECTOS	**CÓDIGO**	2024685240003

	EJE		Creemos en el desarrollo Social
	LÍNEA ESTRATÉGICA:		Con la fuerza del pueblo para el apoyo a los grupos vulnerables
	SECTOR		Inclusión Social y Reconciliación
	PROGRAMA KIT TERRITORIAL:		Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
	PRODUCTO KIT TERRITORIAL:		Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	INDICADOR DE PRODUCTO:		Campañas de promoción realizadas
BANCO DE PROYECTOS:	**SI**	**CÓDIGO:**	2024685240004

PLAN DE DESARROLLO: CON LA FUERZA DEL PUEBLO 2020-2023	**EJE**	Creemos en el desarrollo Social
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	Con la fuerza del pueblo educado
	SECTOR	Educación
	PROGRAMA KIT TERRITORIAL:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
	PRODUCTO KIT TERRITORIAL:	Servicio de educación informal
	INDICADOR DE PRODUCTO:	Capacitaciones realizadas
BANCO DE PROYECTOS	**CÓDIGO**	2024685240005

PLAN DE DESARROLLO: CON LA FUERZA DEL PUEBLO 2020-2023	**EJE**	Creemos en el desarrollo Social
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	Con la fuerza del pueblo para el apoyo a los grupos vulnerables
	SECTOR	Inclusión Social y Reconciliación
	PROGRAMA KIT TERRITORIAL:	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes

	PRODUCTO KIT TERRITORIAL:	Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
	INDICADOR DE PRODUCTO:	Agentes de la institucionalidad de infancia, adolescencia y juventud asistidos técnicamente
BANCO DE PROYECTOS	**CÓDIGO**	2024685240025

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

En aras de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** realiza los estudios y documentos previos con el fin de celebrar el contrato que satisfaga la necesidad que se describirá a continuación.

Conforme a lo anterior, el presente estudio, desarrollará el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)"

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Administración Municipal de PALMAS DEL SOCORRO, Santander; está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 prevé: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El MUNICIPIO de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

En ese orden de ideas, son varios los eventos que debe realizar la Administración Municipal de Palmas, motivo por el cual se requiere contratar un servicio logístico para el desarrollo de las diferentes actividades de promoción y fortalecimiento de las diferentes actividades que desarrolle la administración municipal, tales como la conmemoración del día de las víctimas, celebración del mes de la niñez, celebración del día del maestro y la asamblea anual de juventudes, tal y como se relacionan a continuación:

CONMEMORACION DEL DIA DE LAS VICTIMAS.

La política pública para las víctimas del conflicto armado es una intervención integral del Estado dirigida a los individuos, las familias o las colectividades que se han visto afectados por los diferentes actores del conflicto, en el marco de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, que derivaron principalmente en la ocurrencia de: homicidios, masacres, secuestros, desapariciones forzadas, torturas, delitos contra la libertad e integridad sexual en el marco del conflicto, incidentes y accidentes por minas antipersonales (MAP), munición sin explotar (MUSE) y artefacto explosivo improvisado (AEI), amenazas, actos terroristas, combates, enfrentamientos y hostigamientos, reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, desplazamiento forzado y despojo o abandono forzado de tierras. Con base en lo anterior, mediante la Ley 1448 de 2011 y los decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, el decreto 4634 y demás normas complementarias y reglamentarias, se establece la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, que tiene como objeto primordial restituir los derechos de los individuos y colectividades que han sido víctimas del conflicto que por años ha vivido el país, así como garantizar el goce efectivo de sus derechos.

Para el caso de las administraciones departamentales y municipales su participación en la política de víctimas y restitución de tierras implica la provisión prioritaria a éstas de bienes y servicios que están dentro de sus competencias misionales, particularizada a sus necesidades; además de aquellas específicas que la Ley determina para la superación definitiva de sus condiciones de vulnerabilidad y la garantía de goce efectivo de derechos. De igual forma, para la toma de decisiones, debida concertación, y efectivo seguimiento y valoración de las acciones que se emprendan es indispensable garantizar la implementación de las instancias de la institucionalidad de víctimas: (Comités Territoriales de Justicia Transicional, Mesas de Víctimas, Subcomités Temáticos y/o Mesas de Restitución). De esta manera, la política de víctimas y restitución de tierras se presenta no solo como un mecanismo de planeación y articulación interinstitucional del accionar

estatal para dar respuesta a necesidades poblacionales, sino también como un instrumento para la realización de derechos y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado.
La política de víctimas y restitución de tierras se estructura a partir de cuatro (4) componentes que reflejan los objetivos de la Ley 1448 y los decretos ley étnicos. Cada uno de estos componentes tiene una naturaleza propia que por sí sola no es suficiente para dar respuesta a las necesidades de la población víctima, de ahí que se materialicen mediante acciones coordinadas, articuladas y simultáneas entre las distintas medidas que desarrollan, esos cuatro componentes son:

1. Atención y asistencia
2. Prevención y protección
3. Reparación integral
4. Verdad y justicia

El componente de Atención y Asistencia: Tienen por objeto garantizar la recuperación de condiciones que les permitan llevar una vida digna y su incorporación a la vida social, política y económica, que permitan el goce efectivo de los derechos que le han sido vulnerados a las personas víctimas del conflicto armado interno.

La Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro - Santander, como ente territorial viene implementando diferentes acciones para el cumplimiento de los 4 componentes de la política pública de víctimas y restitución de tierras, las cuales se encuentran contempladas en el plan de acción territorial PAT, que se elabora y aprueba en el comité municipal de justicia transicional cada año.

El 9 de abril de cada año, de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1448 se conmemora el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, fecha en la que se realizan, por parte del Estado, actos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a 9.113.500 colombianos. Así las cosas, en el COMITÉ MUNICIPAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL, realizado el día 14 de marzo de 2023, se concertó que para esta vigencia la actividad conmemorativa para el día nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas se realizará el día 5 de mayo de 2023, y posteriormente se recibió comunicación de la personería municipal como secretaria técnica de la mesa de participación efectivas de las víctimas del municipio, donde pone a consideración de la administración municipal las actividades propuestas por los integrantes de la mesa de participación entre las que se encuentran:

1. Actividades recreativas, deportiva en sede recreacional fuera del casco urbano
2. Actividades dirigidas por psicología y trabajo social en torno a la recuperación emocional, a la memoria histórica, reconocimiento de las victimas dentro del conflicto armado y a la resiliencia, de manera que de esta actividad surjan productos que puedan ser compartidos con la comunidad en general como garantía de no repetición y solidaridad con las víctimas.
3. Que se suministre almuerzo y refrigerio e hidratación para dos integrantes por núcleo familiar registrado en el municipio.
4. Que se garantice un espacio de participación y dialogo por parte de la población víctima, en ella se incluyan expresiones artísticas, culturales entre otras.

Para realizar estas actividades se hace necesario realizar la respectiva contratación para el apoyo logístico y organización del evento, el cual consiste en el alquiler del lugar del evento, el cual deberá cumplir con las condiciones solicitadas por los integrantes de la mesa de participación, la adquisición de refrigerios, hidratación y almuerzos para las personas asistentes, en este caso conforme a la solicitud de la mesa, será

un estimado de 84 personas, teniendo en cuenta que a la fecha se tiene un registro de 42 núcleos familiares que residen en el municipio de Palmas del Socorro.

CELEBRACION DIA DEL NIÑO Y LA RECREACION

El artículo 44 de la Constitución Política señala los derechos fundamentales de los niños, su prevalencia sobre los derechos de los demás y responsabiliza a la familia, la sociedad y el Estado de la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 447 del 28 de diciembre de 2018, fue aprobada la política pública de Primera Infancia, Infancia Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, para el periodo 2018-2027, la cual sustenta un enfoque de derechos humanos y protección integral, enfoque de curso de vida y enfoque diferencial, está orientada a dar prioridad a los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los derechos de los demás y busca reconocer, garantizar, mejorar, promover, y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de esta población con la participación de las instituciones públicas y privadas en conjunto con la sociedad y la familia.

El Objetivo de la administración municipal es rescatar, conservar y promover, los diferentes preceptuados legales y constitucionales, que enmarcan la protección y garantía de la familia y cada uno de sus integrantes, generando espacios de integración lúdicos recreativos donde se vincule a la población infantil del municipio (0 a 10 años), aprovechando la época decembrina, donde los niños y niñas comparten más tiempo con sus padres o cuidadores.

Que con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y avanzar en la sensibilización de la familia; la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, se expidió la Ley 724 de 2001, es donde se institucionalizó el ultimo día sábado del mes de abril como el "Día Nacional de la Niñez y la Recreación", así: "**ARTÍCULO 2o**. Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos".

El artículo 30 del código de infancia y adolescencia resalta el Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes, plantea que "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes".

Claramente el juego es una experiencia creativa que permite al ser humano vivir en forma placentera. La interpretación y transformación de la realidad, se origina a partir de las relaciones consigo mismo, los otros, el entorno, el espacio, el tiempo y los objetos. Para el Municipio de Palmas del Socorro es de vital importancia festejar el día del niño y niña, en tanto, se crean espacios diferentes de juego, permitiendo, además, unir a la comunidad en torno a actividades en donde el eje primordial es la niñez.

El evento, per ser, requiere la coordinación y la disponibilidad de personal para organizar, alistar, acomodar, armar, atender y demás actividades que son indispensables para lograr que el mismo se pueda realizar; por lo tanto, teniendo en cuenta que la administración municipal carece del personal suficiente, así como de equipos y escenarios adecuados para la realización de la celebración del día del niño, se hace necesario e indispensable mediante un procedimiento contractual, satisfacer dicha pretensión.

Por lo anterior se hace necesario adelantar el respectivo proceso contractual para adelantar la logística para organizar y ejecutar las actividades en la zona rural y urbana del municipio de Palmas del Socorro, para la celebración del mes de la niñez.

CAPACITACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades, además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

El papel que desarrollan los maestros y educadores en el desarrollo académico, social y cultural en la sociedad no puede ser ignorado, teniendo en cuenta la participación por parte de los maestros en las vidas los niños, niñas y jóvenes es posiblemente la más importante, cuando uno considera la cantidad de horas que ellos pasan en el aula aprendiendo el programa de enseñanza que ha sido confeccionado por maestros y profesionales expertos en la educación.

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes con dificultades de hiperactividad TDAH se les debe brindar una educación en base a la exclusividad, sin ambientes que se encuentren segregados en algún sentido, para el Municipio es muy importante capacitar a los docentes de las diferentes instituciones educativas y así proporcionar las ayudas necesarias al grupo de docentes y a la población de escolares TDAH según la especialización que lo amerite, para optimizar el proceso de desarrollo de sus facultades, actitudes y aptitudes junto a su aprendizaje.

Los maestros tienen diferentes necesidades de capacitación profesional en función del nivel en el que enseñan; además los maestros juegan un papel importante en el desarrollo de los niños en la infancia, adolescencia y juventud. Para lo cual deben usar variedad de recursos y habilidades para tratar a los estudiantes de manera equitativa, reconociendo las diferencias individuales para garantizar y maximizar el rendimiento estudiantil y reducir los problemas de comportamiento. De igual manera se requiere garantizar el derecho a la educación a NNA en condición de discapacidad que se encuentran matriculados en el sistema educativo, requiriéndose que el personal docente, administrativo y directivo, adquiera y fortalezca sus competencias para la atención de estos estudiantes.

Es importante reconocer los logros y la labor de los maestros, los cuales se enfrentan a los constantes cambios y avances de la sociedad, además de su importancia para formar nuevas generaciones con mayor competencia y valores. Por tal razón, el municipio de Palmas del Socorro, pretende contratar bienes y servicios para el desarrollo de una capacitación dirigida a docentes, administrativos y directivos de las dos instituciones educativas del municipio para que fortalezcan sus competencias que les permitan diseñar e implementar estrategias de inclusión de los NNA matriculados para que reciban una educación de calidad en igualdad de condiciones.

APOYO LOGISTICO ASAMBLEA DE JUVENTUDES

Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones, en Colombia son considerados jóvenes: "*toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*", la cual tiene por objeto: establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

El Sistema Nacional de Juventud está compuesto por dos subsistemas: el primero compuesto por el institucional, el cual está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y, por otro lado, el ejecutivo de la respectiva jurisdicción territorial, alcaldía, gobernación o presidencia, quienes ejecutan las políticas, planes y proyectos dirigidos a las y los jóvenes del país. El segundo subsistema es el de participación, el cual se basa en la creación de espacios autónomos de las y los jóvenes que permitan expresar necesidades y establecer diálogos con las instituciones con el fi n que sus proyectos e ideas puedan ser asimiladas en el proceso público. Este subsistema cuenta con tres espacios que incluyen las expresiones organizativas de los y las jóvenes en el territorio:

1. Asambleas juveniles: Es un espacio de consulta, abierto para cualquier joven del territorio. Su función es servir como escenario de discusión general sobre la política de juventud.
2. Plataformas juveniles: Es un escenario de participación autónomo que reúne las expresiones organizadas de los jóvenes en el territorio, su función es aportar en el desarrollo y construcción de la política de juventud, así como convertirse en un espacio legítimo de representación sobre los diversos intereses juveniles, entre otras
3. Consejos de Juventud: Los Consejos Municipales y Locales de Juventud hacen parte del subsistema de participación, el cual es elegido a través del voto general de las y los jóvenes del territorio por un periodo determinado.

La ley 1622 de 2013 en su "Artículo 59. Apoyo a los Consejos de Juventud. El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter

educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.

Parágrafo. Las administraciones nacional, departamental, distrital, municipal y local deberán proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley

Las asambleas juveniles hacen parte de los espacios de interlocución de los consejeros de juventudes y los jóvenes con la entidad territorial, haciéndose necesario adelantar como mínimo 2 asambleas de juventudes durante la presente vigencia para lo cual se requiere que se destinen recursos por parte del municipio con el fin de apoyar la realización de dicho espacio, con refrigerios para los jóvenes asistentes.

Como se expone, son varios los eventos que debe realizar la administración municipal de Palmas del Socorro, por lo cual se debe adelantar el correspondiente proceso contractual para contratar el: **"SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO".**

Que el Municipio de Palmas del Socorro, Santander, había dado inicio al proceso de selección de Mínima Cuantía N° 04 de 2024, cuyo objeto fue: "SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO", el cual fue publicado en la página del SECOP II el día 16 de abril de 2024.

Sin embargo mediante Resolución N° 071 del 22 de abril de 2024, se declaró desierto el proceso por no haber recibido ofertas, que en cumplimiento de los criterios de necesidad y oportunidad, la entidad evaluará la conveniencia para realizar un nuevo proceso, de ser el caso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con el fin de suplir la necesidad presentada por la entidad.

Para llevar a cabo el desarrollo del proyecto antes mencionado es necesario adelantar el proceso contractual pertinente para seleccionar la persona natural o jurídica que cumpla con las exigencias de tipo técnico y jurídico que se enunciaran más adelante.

En atención a lo expuesto, se justifica la presente contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: "SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista seleccionado deberá garantizar los siguientes bienes para el desarrollo de las actividades en homenaje a las mujeres palmeñas:

1- CONMEMORACION DIA DE LAS VICTIMAS			
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**
1	60	UND	ALMUERZO CONSISTENTE EN: SOPA 180 CC, ARROZ 30 GRAMOS, GUARNICIÓN 100 GRAMOS, PROTEÍNA (GALLINA) 300 GRAMOS, BEBIDA NATURAL 9 ONZAS, INCLUYE ENTREGA EN EL SITIO DEL EVENTO
2	43	UND	INCENTIVO PARA LOS NÚCLEOS FAMILIARES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VICTIMAS - CORRESPONDIENTE A UN JUEGO DE 3 PORTAS CUADRADOS CON TAPA, DE MEDIDAS 6X13X13 CM, DE MATERIAL PLÁSTICO GRUESO DE BUEN CALIBRE Y CALIDAD
3	1	GLOBAL	ALQUILER SALÓN DE EVENTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON ACCESO A RESTAURANTE Y SEDE RECREACIONAL, INCLUYE SONIDO, SILLETERÍA Y MESAS, PARA 70 PERSONAS APROXIMADAMENTE

2- CELEBRACION DIA DEL NIÑO Y LA RECREACION			
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**
1	400	UND	REFRIGERIO CONSISTENTE EN CROISSANT DE BOCADILLO Y QUESO (80 GRAMOS) Y JUGO DE CAJA (200 ML)
2	1	UND	RECREACIONISTA, INCLUYE SONIDO
3	2	GLOBAL	ALQUILER DE CAÑÓN DE ESPUMA (MEDIDAS 1,20 METROS DE LARGO X 40 CM DE ANCHO; FUNCIONA CON ELECTRICIDAD) CON DISPONIBILIDAD DE 3 HORAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, INCLUYE: JABÓN QUÍMICO DE ESPUMA (GENAPOL O EQUIVALENTE), OPERADOR E INSTALACIÓN EN SITIO DEL EVENTO.

3- CAPACITACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**
1	1	GLOBAL	TALLER PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN HABILIDADES BLANDAS EN PRO DEL APRENDIZAJE DE NNA Y/O IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD. PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGIA ÉNFASIS EN ASESORÍA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL, CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN EN INSTITUCIONES OFICIALES.
2	1	GLOBAL	ALQUILER SALÓN DE EVENTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON ACCESO A RESTAURANTE Y SEDE RECREACIONAL, INCLUYE SONIDO, SILLETERÍA Y MESAS, PARA 40 PERSONAS APROXIMADAMENTE
3	35	UND	ALMUERZO CONSISTENTE EN: SOPA 200 CC, ARROZ 40 GRAMOS, GUARNICIÓN 100 GRAMOS, PROTEÍNA 300 GRAMOS, ENSALADA 250 GRAMOS Y BEBIDA NATURAL 250 CC, INCLUYE ENTREGA EN EL SITIO DEL EVENTO
4	35	UND	AGENDAS PERSONALIZADAS + LAPICERO, CON MENSAJE Y DISEÑO CONFORME SOLICITUD DE LA ENTIDAD (AGENDAS EN PASTA SEMIDURA A COLOR PERSONALIZADAS, DE 80 HOJAS, DE TAMAÑO 17X22 CM)

4- APOYO LOGISTICO ASAMBLEA DE JUVENTUDES			
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**
1	400	UND	REFRIGERIO CONSISTENTE EN EMPANADA DE ARROZ, CARNE HUEVO (100 GRAMOS) Y BEBIDA FRÍA DE 7 ONZAS
2	1	UND	RECREACIONISTA, INCLUYE SONIDO

Nota: La fecha de realización de cada evento será concertada por el supervisor del contrato.

2.3. CLASIFICADOR SEGÚN EL CATALOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	23 Servicios temporales de compras y logística
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	01 Organizaciones de eventos culturales
93 Servicios políticos y de asuntos cívicos	14 Servicios comunitarios y sociales	17 Cultura	02 Servicios de promoción cultural

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el contratista deberá: 1) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. 2) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 3) Garantizar la entrega debidamente empacados. 4) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 5) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 6) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 7) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 8) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. 9) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública. 10) Los eventos deberán realizarse dentro del tiempo establecido. 11) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 12) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con

fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 13) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 14) Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal. 15) Presentar informe mensual sobre las actividades desarrolladas.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, la entidad contratante deberá: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 4. Prestar toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los estudios previos, la invitación pública de la selección de mínima cuantía y sus anexos. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el presente proceso el Municipio de PALMAS DEL SOCORRO, Santander, estima el valor del contrato en: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 12.680.950,oo). INCLUIDO IVA,** (Si hubiere lugar, y para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1. DISCRIMINACIÓN DE PRESUPUESTO OFICIAL.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se tuvo en cuenta solicitud de cotizaciones que realizo la oficina gestora a diferentes empresas prestadoras de esta clase de bienes y/o servicios. Por lo anterior, tenemos como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

1- CONMEMORACION DIA DE LAS VICTIMAS					
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	60	UND	ALMUERZO CONSISTENTE EN: SOPA 180 CC, ARROZ 30 GRAMOS, GUARNICIÓN 100 GRAMOS, PROTEÍNA (GALLINA) 300 GRAMOS, BEBIDA NATURAL 9 ONZAS, INCLUYE ENTREGA EN EL SITIO DEL EVENTO	$ 23.625,00	$ 1.417.500,00
2	43	UND	INCENTIVO PARA LOS NÚCLEOS FAMILIARES PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LAS VICTIMAS - CORRESPONDIENTE A UN JUEGO DE 3 PORTAS CUADRADOS CON TAPA, DE MEDIDAS 6X13X13 CM, DE MATERIAL PLÁSTICO GRUESO DE BUEN CALIBRE Y CALIDAD	$ 14.175,00	$ 609.525,00
3	1	GLOBAL	ALQUILER SALÓN DE EVENTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON ACCESO A RESTAURANTE Y SEDE RECREACIONAL, INCLUYE SONIDO, SILLETERÍA Y MESAS, PARA 70 PERSONAS APROXIMADAMENTE	$ 675.000,00	$ 675.000,00
VALOR TOTAL					**$ 2.702.025,00**

2- CELEBRACION DIA DEL NIÑO Y LA RECREACION					
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	400	UND	REFRIGERIO CONSISTENTE EN CROISSANT DE BOCADILLO Y QUESO (80 GRAMOS) Y JUGO DE CAJA (200 ML)	$ 4.523,00	$ 1.809.200,00
2	1	UND	RECREACIONISTA, INCLUYE SONIDO	$ 202.500,00	$ 202.500,00
3	2	GLOBAL	ALQUILER DE CAÑÓN DE ESPUMA (MEDIDAS 1,20 METROS DE LARGO X 40 CM DE ANCHO; FUNCIONA CON ELECTRICIDAD) CON DISPONIBILIDAD DE 3 HORAS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO, INCLUYE: JABÓN QUÍMICO DE ESPUMA (GENAPOL O EQUIVALENTE), OPERADOR E INSTALACIÓN EN SITIO DEL EVENTO.	$ 398.250,00	$ 796.500,00
VALOR TOTAL					**$ 2.808.200,00**

3- CAPACITACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS					
ITEM	**CANT**	**UNIDAD**	**DETALLE**	**VALOR UNITARIO PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
1	1	GLOBAL	TALLER PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN HABILIDADES BLANDAS EN PRO DEL APRENDIZAJE DE NNA Y/O IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD. PROFESIONAL EN PSICOPEDAGOGIA ÉNFASIS EN ASESORÍA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL, CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN EN INSTITUCIONES OFICIALES.	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000,00
2	1	GLOBAL	ALQUILER SALÓN DE EVENTOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO CON ACCESO A RESTAURANTE Y SEDE RECREACIONAL, INCLUYE SONIDO, SILLETERÍA Y MESAS, PARA 40 PERSONAS APROXIMADAMENTE	$ 472.500,00	$ 472.500,00
3	35	UND	ALMUERZO CONSISTENTE EN: SOPA 200 CC, ARROZ 40 GRAMOS, GUARNICIÓN 100 GRAMOS, PROTEÍNA 300 GRAMOS, ENSALADA 250 GRAMOS Y BEBIDA NATURAL 250 CC, INCLUYE ENTREGA EN EL SITIO DEL EVENTO	$ 30.375,00	$ 1.063.125,00
4	35	UND	AGENDAS PERSONALIZADAS + LAPICERO, CON MENSAJE Y DISEÑO CONFORME SOLICITUD DE LA ENTIDAD (AGENDAS EN PASTA SEMIDURA A COLOR PERSONALIZADAS, DE 80 HOJAS, DE TAMAÑO 17X22 CM)	$ 41.040,00	$ 1.436.400,00
			VALOR TOTAL		**$ 4.997.025,00**

4- APOYO LOGISTICO ASAMBLEA DE JUVENTUDES

ITEM	CANT	UNIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	400	UND	REFRIGERIO CONSISTENTE EN EMPANADA DE ARROZ, CARNE HUEVO (100 GRAMOS) Y BEBIDA FRÍA DE 7 ONZAS	$ 4.928,00	$ 1.971.200,00
2	1	UND	RECREACIONISTA, INCLUYE SONIDO	$ 202.500,00	$ 202.500,00
			VALOR TOTAL		**$ 2.173.700**

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

EVENTO	VALOR
1- CONMEMORACION DIA DE LAS VICTIMAS	$ 2.702.025,00
2- CELEBRACION DIA DEL NIÑO Y LA RECREACION	$ 2.808.200,00
3- CAPACITACION DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$ 4.997.025,00
4- APOYO LOGISTICO ASAMBLEA DE JUVENTUDES	$ 2.173.700
VALOR TOTAL	**$ 12.680.950,00 Mcte**

4.2. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: **UNICO PAGO**, a la terminación de las actividades realizadas, previa presentación por parte del contratista del acta de recibido de entrega, a entera satisfacción de ejecución; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Secretaria de Hacienda; presentación del informe de actividades por el contratista, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado y acta de liquidación final del contrato.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar.

Así mismo, deberá aportarse dicha acreditación para la realización del pago derivado del contrato, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

4.3. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presente proceso cuenta con soporte presupuestal de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
24-000124	16/04/2024	$ 12.680.950,oo Mcte

4.4. DEDUCCIONES POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Contratista autoriza al Municipio para que por conducto de la tesorería municipal, se efectúen de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Al formular la oferta, el proponente deberá incluir en el precio todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir como contratista. Deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por lo anterior, es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
Estampilla Pro-Hospital	2%
Estampilla Pro UIS	2%
Ordenanza	10% de las Estampilla departamentales
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
Estampilla Pro-Bienestar adulto mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1%
Estampilla Justicia Familiar	2% Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv.
Tasa Pro-Deportes	2%
Reteica	De acuerdo a la actividad tributaria que pertenezcan
Retención en la Fuente	De acuerdo al régimen tributario que pertenezcan
Nota: La pro-deportes no aplica a prestación de servicios con persona natural	

4.5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El contrato a celebrar tendrá un plazo de **SEIS (06) MESES**, y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO
El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Palmas del Socorro Santander.

5. OTROS ASPECTOS QUE HAN DE TENERSE EN CUENTA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
El contrato resultante del presente proceso de selección es un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3., del decreto 1082 de 2015, dispone que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con lo cual reitera el carácter solemne documental que prevé el artículo 41 de la ley 80.

5.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar y dado que su valor se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

5.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

El municipio de **PALMAS DEL SOCORRO, SANTANDER** está clasificado en sexta categoría, por lo tanto su presupuesto anual es inferior a 120.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, de allí que la menor cuantía para la entidad sea hasta 280 SMLMV (Art. 2, numeral 2, Literal b, inciso final).

PRESUPUESTO ANUAL	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA 10% DE LA MENOR CUANTÍA
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL PARA EL AÑO 2024 = $ 1.300.000 Mcte			
Inferior a 120.000 SMLMV Inferior a $155.999.999.999	Superior a 280 SMLMV Se debe realizar Licitación Pública cuando el proceso de selección tenga una cuantía superior a: $ 364.000.001 Mcte	Hasta 280 SMLMV Se debe realizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuanto el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: $ 364.000.000 Mcte	Hasta $ 36.400.000 Mcte

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección que se debe aplicar para la celebración de contratos, de los no incluidos dentro de las causales de contratación directa y cuyo presupuesto oficial sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad, es la modalidad de selección de contratistas por el método de mínima cuantía, procedimiento que se halla regulado en el Capítulo V del Título I "Modalidades de Selección" del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía emitido por la Agencia Nacional de la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente.

Con arreglo a lo expuesto y en atención a que la cuantía del presente proceso de selección no excede los 28 Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes, es procedente adelantar un proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía.

6. CRITERIO DE FAVORABILIDAD.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar. Dado lo anterior, el criterio de favorabilidad exclusivo en esta modalidad en el menor valor, ningún otro.

7. RESPECTO A LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.

El numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple, se faculta para corroborar el cumplimiento de parámetros con el segundo mejor valor y así sucesivamente.

Nada obsta para que en esta modalidad, la entidad pueda conferir una oportunidad para subsanar requisitos, es decir, para solicitar oficiosamente a los interesados que subsanen aspectos de la propuesta que no impliquen mejora o adición de la misma.

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

La administración municipal teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto y el valor del contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago, procederá a exigir las siguientes garantías:

7.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, Santander, identificada con NIT 800003253-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

7.1.2. GARANTIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Palmas del Socorro, Santander, identificada con NIT 800003253-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que</td></tr>
</table>

	figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

7.2. SUPERVISION.

El Municipio de PALMAS DEL SOCORRO, Santander, designará el supervisor del contrato, a la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, quien deberá asumir sus funciones conforme a la Ley No. 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.

En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del Contrato, el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al ordenador del Gasto, para que este designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda. De otra parte, en la medida que haya encargo en el respectivo cargo por alguna novedad o vacancia, igualmente ejercerá quien ostente como Titular o el Encargado del Respectivo Cargo.

7.3. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Para el presente proceso de selección se analiza la aplicación de tratados internacionales de comercio que cobijen el objeto contractual, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	NO	NO	-	NO
CHILE	SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	-	NO
EL SALVADOR	NO	NO	-	NO
GUATEMALA	SI	NO	-	NO
HONDURAS	NO	NO	-	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	-	NO
SUIZA	SI	NO	-	NO
MEXICO	NO	NO	-	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	-	NO

7.4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS.

Se invita a los integrantes de las veedurías ciudadanas, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE:

Que se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea el **"SERVICIO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO QUE DESARROLLE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO".**

Para lo cual se procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde de PALMAS DEL SOCORRO, Santander.

Se expide en PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER, a los veintidós (22) días del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

(Original Firmado)
LUISA FERNANDA GÒMEZ MATEUS
Secretaria General y de Gobierno

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de Responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Luisa Fernanda Gómez -Secretaria General y de Gobierno.	
Firma de Responsable de determinar la fuente de financiación y aspectos financieros	Joselin Ardila Muñiz– Tesorero Municipal.	
Firma de Responsable de Revisión aspectos jurídicos	William Ricardo Arguello Patiño – Asesor jurídico Externo	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		